

SINDICATURA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA CUENTA PÚBLICA

ATRIBUCIONES:

Artículo 36.- (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

- I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental así como inspeccionar el ejercicio del gasto de la administración pública municipal y entidades paramunicipales y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- II.- Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades paramunicipales, de las obligaciones derivadas de la disposiciones en Materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado de las mismas;
- III.- Inspeccionar y vigilar coordinadamente con el Contralor, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, Contratación y pago de personal, contratación y de servicios, obra pública, adquisiciones, bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal;
- IV.- Informar conjuntamente con el Contralor al Síndico del Ayuntamiento sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades paramunicipales que hayan sido objeto de revisión e informar a las autoridades competentes si así fuese requerida el resultado de tales intervenciones;
- V.- Las demás que le encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Síndico, las leyes u ordenamientos.